



CSJCAQA24-47

Florencia, agosto 1, 2024

“Por el cual se redistribuyen unos procesos entre los despachos 004 y 002 que componen el Tribunal Administrativo del Caquetá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, conforme a lo aprobado en **sesión ordinaria del 31 de julio de 2024, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio fechado el 23 de julio de 2024 la presidenta del Tribunal Administrativo del Caquetá solicitó a esta Corporación la redistribución de procesos ordinarios de primera y segunda instancia que se encuentran a cargo del despacho de la doctora Yanneth Reyes Villamizar– Despacho No. 04 a efectos de mitigar el impacto negativo de la llegada de alrededor de 117 procesos por impedimentos, la cual se sustenta en lo siguiente:

Que la Dra. Anamaría Lozada Vásquez fue nombrada magistrada del Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Caquetá, el 22 de mayo de 2024 y tomó posesión del cargo el 28 de mayo del mismo año. Con anterioridad, desde el 08 de octubre de 2018 y hasta el 27 de mayo de 2024 la doctora Lozada ejerció el cargo de Jueza Segunda Administrativo de Florencia.

Que la Dra. Anamaría una vez posesionada como magistrada, identificó causales de impedimento de 117 procesos, los cuales fueron aceptados por la Dra. Yanneth Reyes Villamizar, siendo estos procesos asignados en su conocimiento.

Que la aceptación de estos 117 procesos por impedimento implica un incremento del 68% del inventario actual del Despacho 04 lo que incide de manera negativa a futuro en la calificación integral de la Dra. Yanneth Reyes, generando con ellos un desequilibrio en la carga de los despachos.

Que desde el Tribunal, una vez analizada esta situación solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá se tomen medidas de redistribución para mitigar el impacto negativo de la llegada de estos procesos por impedimento, sin embargo, pone de presente que, el Despacho 04 no cuenta actualmente en su inventario procesos que puedan suplir esos (117) procesos pues posiblemente se generarían nuevos impedimentos, por tanto, no resulta posible realizar esa redistribución por el número total de procesos recibidos por impedimento, esto es (117), sino que se acordó en Sala Plena Administrativa Extraordinaria del 19 de julio de 2024, se realizara la redistribución de setenta y ocho (78) procesos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“a. Que la Doctora Ana María Lozada Vásquez no haya actuado en primera instancia en su calidad de Jueza Segunda de lo Contencioso Administrativo de Florencia.

b. Que no aparezca como parte o interviniente el Departamento de Caquetá”.

Y se propuso que estos (78) procesos sean redistribuidos bajo los siguientes parámetros:

- “a. 1 proceso de nulidad de primera instancia.*
- b. 1 acción popular de primera instancia.*
- c. 3 procesos que se encuentren en apelación de auto.*
- d. 47 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que se encuentren en segunda instancia en apelación de sentencia.*
- e. 24 procesos de reparación directa que se encuentren en segunda instancia en apelación de sentencia.*
- f. 1 acción popular que se encuentre en segunda instancia en apelación de sentencia.*
- g. 1 proceso de repetición que se encuentre en segunda instancia en apelación de sentencia”.*

Que si bien artículo el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”* faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para la redistribución de procesos, indica que estas corporaciones podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio No. UDAEO21-987 fechado el 21 de junio de 2021, con respecto al Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 precisó, en primer lugar, que el objeto de las delegaciones establecidas es racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial buscando que cada Consejo Seccional establezca frente a cada necesidad presentada una medida pertinente para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, indicando además que *“...Las facultades delegadas se fundamentan en los principios de desconcentración, participación, coordinación, intermediación, celeridad, economía, eficacia y eficiencia. Con base en ese contexto axiológico y la utilización de métodos de interpretación de la norma que prevé el ordenamiento, corresponderá a cada Consejo Seccional de la Judicatura adoptar las medidas pertinentes para cumplir el objetivo general de las delegaciones, siempre y cuando esa medida no implique una afectación a la seguridad jurídica, al funcionamiento de la administración de justicia y a los derechos de los servidores judiciales...”*, agregando que la lectura de la norma no se puede ceñir a métodos exegéticos, ya que es necesaria la adecuada armonización de los principios rectores y comprender la complejidad de la estructura de la Rama Judicial en su funcionamiento para lograr objetivos de atender de manera pronta las necesidades que se presentan.

Que en el marco de lo anterior, este Consejo Seccional consideró procedente como medida pertinente para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en esta jurisdicción, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 para atender la solicitud de redistribución de procesos en los despachos 002 y 004 del Tribunal Administrativo del Caquetá, pues se trata de despachos del mismo Distrito, de igual jurisdicción, de especialidad y categoría, y el despacho receptor de los procesos cuentan con una menor carga laboral que el despacho que les remite los mismos debido a la

aceptación de alrededor de 117 procesos por impedimentos, y además que el acuerdo 001 de redistribución de procesos fue debatido y aprobado mediante Sala Plena Administrativa Extraordinaria del 19 de julio de 2024 entre los cuatro (4) magistrados que componen el Tribunal Administrativo del Caquetá.

Que de acuerdo a lo informado por la señora Presidenta del Tribunal Administrativo del Caquetá, se remitió un listado de 84 procesos divididos por medio de control, de los cuales sólo deberán ser redistribuidos un número de 78 procesos. Los procesos reportados se discriminaron de la siguiente forma por medio de control y/o, etapa y naturaleza del asunto:

REPORTE TOTAL DE PROCESOS		
Medio de Control y/o Naturaleza del asunto.	Despacho 04	Total
Nulidad - a despacho para fallo	1	1
Nulidad - en trámite	1	1
Constitucional - en trámite Acción Popular	1	1
Nulidad y restablecimiento del derecho - a despacho para fallo	50	50
Constitucional - a despacho para fallo - Acción Popular	1	1
Reparación directa - a despacho para fallo	24	24
Acción de repetición - a despacho para fallo	1	1
Ejecutivo - apelación de auto	4	4
Reparación directa - apelación de auto	1	1
Total	84	84

Que conforme con la información anterior, es necesario redistribuir al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Caquetá, 78 procesos procedentes del Despacho No. 004 del referido Tribunal de la siguiente forma:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ			
Medio de Control	No. de procesos a redistribuir del Despacho 004	No. de procesos a remitir al Despacho 002	
		DESPACHO 02	Total
Nulidad - en trámite (Nulidad de primera instancia)	1	1	1
Constitucional - en trámite (Acción popular primera instancia)	1	1	1
Ejecutivo - apelación de auto	2	2	2
Nulidad y restablecimiento del derecho - a despacho para fallo	47	47	47
Reparación directa - a despacho para fallo	24	24	24
Constitucional - a despacho para fallo (acción popular apelación sentencia)	1	1	1
Acción de repetición - a despacho para fallo	1	1	1
Reparación directa - apelación auto	1	1	1
TOTAL	78	78	78

En consideración a que la redistribución de los medios de control se hará entre despachos del mismo tribunal, que al final sólo implica el cambio de funcionario de la misma Corporación que deba tramitar y decidir el asunto, se incluirán tanto los procesos que se encuentran para fallo como los que se encuentran en trámite e igualmente con el fin que la medida adoptada contribuya efectivamente al mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la jurisdicción contencioso administrativa. Para la redistribución de los procesos se tomarán la totalidad 78 de las 84 radicaciones relacionadas para el efecto y la selección de los procesos será realizada de forma aleatoria por un Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura.

Finalmente, y comoquiera que, el Despacho 004 recibió 117 procesos y solo fue objeto de redistribución por 78 procesos, es necesario que el restante de procesos que no pudieron ser redistribuidos, es decir 39, sean compensados por acta tramitada ante la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia de la siguiente manera:

- a. 2 procesos de **nulidad simple** de primera instancia.
- b. 1 acción **popular** de primera instancia.
- c. 1 procesos de **revisión de legalidad** de única instancia
- d. 1 proceso de **controversias contractuales** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- e. 3 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en segunda instancia por apelación de auto.
- f. 4 acciones **populares** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- g. 22 procesos de **reparación directa** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- h. 4 procesos de **repetición** en segunda instancia por apelación de sentencia.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - Redistribuir al despacho 002 del Tribunal Administrativo del Caquetá, setenta y ocho (78) procesos de la especialidad de 1ª y 2ª instancia, discriminados de la siguiente forma: un **(1) proceso de nulidad de primera instancia, una (1) acción popular de primera instancia, dos (2) procesos ejecutivos que se encuentren en apelación de auto, cuarenta y siete (47) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que se encuentren en segunda instancia en apelación de sentencia, veinticuatro (24) procesos de reparación directa que se encuentren en segunda instancia en apelación de sentencia, una (1) acción popular que se encuentre en segunda instancia en apelación de sentencia, un (1) proceso de repetición que se encuentre en segunda instancia en apelación de sentencia y una (1) reparación directa en apelación auto, así:**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ			
Medio de Control	No. de procesos a redistribuir del Despacho 004	No. de procesos a remitir al Despacho 002	
		DESPACHO 02	Total
Nulidad - en trámite (Nulidad de primera instancia)	1	1	1
Constitucional - en trámite (Acción popular primera instancia)	1	1	1
Ejecutivo - apelación de auto	2	2	2
Nulidad y restablecimiento del derecho - a despacho para fallo	47	47	47

Reparación directa - a despacho para fallo	24	24	24
Constitucional - a despacho para fallo (acción popular apelación sentencia)	1	1	1
Acción de repetición - a despacho para fallo	1	1	1
Reparación directa - apelación auto	1	1	1
TOTAL	78	78	78

PARÁGRAFO. - La selección de los procesos que se deben ser entregados al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Caquetá fue realizada de forma aleatoria por un Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura conforme al listado anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. – Los 39 procesos que no pudieron ser redistribuidos por no cumplir con los requisitos esbozados en el presente Acuerdo, deberá realizarse compensación por acta tramitada ante la Oficina de Apoyo Judicial al Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Caquetá de la siguiente forma:

- a. 2 procesos de **nulidad simple** de primera instancia.
- b. 1 acción **popular** de primera instancia.
- c. 1 procesos de **revisión de legalidad** de única instancia
- d. 1 proceso de **controversias contractuales** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- e. 3 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en segunda instancia por apelación de auto.
- f. 4 acciones **populares** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- g. 22 procesos de **reparación directa** en segunda instancia por apelación de sentencia.
- h. 4 procesos de **repetición** en segunda instancia por apelación de sentencia.

ARTÍCULO 3.- Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Coordinación Administrativa y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el despacho destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

ARTÍCULO 4°.- Corresponde al Despacho 004 del Tribunal Administrativo del Caquetá, por cada proceso, generar y remitir de inmediato sendas comunicaciones a las partes en las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado y a que nuevo Despacho le correspondió continuar con su trámite.

ARTÍCULO 5°.- Los impedimentos que se generen a futuro por la titular del Despacho 02, se tramitarán y compensarán con el procedimiento ordinario, esto es, con la respectiva acta de compensación individual ante oficina de apoyo judicial, discriminando el respectivo medio de control, instancia, y su respectiva decisión auto o sentencia, lo que corresponda.

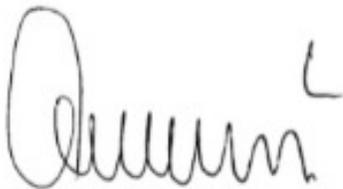
ARTÍCULO 7°.- Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI y/o SAMAI en relación con los procesos que cambien de despacho y/o ponente, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo del Caquetá y las oficinas de Apoyo y de Coordinación Administrativa de Florencia.

ARTÍCULO 9°. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTÍCULO 10°. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente

CSJCAQ / MFGA/ SACR

Aprobado a través de Sala Ordinaria del 31 de julio de 2024.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

**RELACIÓN DE PROCESOS REDISTRIBUIDOS DEL DESPACHO 004 AL DESPACHOS 002 DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

PROCESOS A REMITIR AL DESPACHO 02

No.	RADICACIÓN	NATURALEZA	ACTOR	DEMANDADO
1	18001-23-33-000-2024 00020-00	NULIDAD	ASOBANCARIA	MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
2	18001-23-33-000-2023-00147-00	POPULAR	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA	ALCALDÍA DE FLORENCIA - CORPOAMAZONIA
3	18001-33-33-003-2019-00453-01	EJECUTIVO	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ
4	18001-33-33-001-2018-00766-01	EJECUTIVO	GUSTAVO ADOLFO LARA DIAZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
5	18001-33-33-001-2021-00451-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA CUELLAR FLORIANO	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
6	18001-33-33-001-2018-00584-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANYELO PALACIOS MONTERO	N-MDN-POLICIA NACIONAL
7	11001-33-42-052-2019-00002-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA PATRICIA GOMEZ ORTEGA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
8	18001-33-33-001-2020-00297-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ERNESTO MATIZ PERDOMO	ALCALDIA DE FLORENCIA

Acuerdo Hoja No. 9

9	18001-33-33-001-2017-00947-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILMA TRIANA	UGPP Liticonsorte Necesario MARGARITA ORTIZ BURBANO
10	18001-33-33-001-2018-00836-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARISOL HERNANDEZ PARRA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
11	18001-33-33-001-2020-00130-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AUGUSTO JOSE LOAIZA RAMIREZ	UGPP
12	18001-33-33-003-2021-00190-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALIRIO TUMAY GERONIMO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
13	18001-33-33-005-2021-00517-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA ARRIGUI CICERI 0	MUNICIPIO DE FLORENCIA - SEM
14	18001-33-31-001-2014-00392-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONEL FABIAN GALVIS ARDILA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
15	18001-33-33-001-2022-00012-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO ESPAÑA ALMARIO	MUNICIPIO DE FLORENCIA- SEM

Acuerdo Hoja No. 10

16	18001-33-33-001-2019-00904-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS EDUARDO PEREZ CASTILLO	UGPP
17	18001-33-33-004-2019-00535-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL EDUARDO HERNANDEZ VIVI	N-MDN-FUERZA AEREA
18	18001-33-33-004-2017-00710-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS RUBIEL RESTREPO GOMEZ	E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO
19	18001-33-33-0042023-00117-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO GUAÑARITA GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
20	18001-33-33-004-2022-00320-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM ARMANDO GARCIA SUAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
21	18001-33-33-004-2019-00563-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELSA OLAYA MAHECHA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-
22	18001-33-33-004-2017-00591-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY SEPULVEDA	E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO

Acuerdo Hoja No. 11

23	18001-33-33-003-2022-00006-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YORK NIVENI NIÑO SANCHEZ	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
24	18001-33-33-003-2021-00460-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO EMILIO PRIETO SOTO	UGPP
25	18001-33-33-003-2021-00176-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DAMARIS MOSQUERA MOSQUERA	N-MDN-POLICIA NACIONAL
26	18001-33-33-003-2020-00413-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELCY MIREYA NUÑEZ MONTENEGRO	UGPP
27	18001-33-33-003-2020-00066-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN ANTONIO RIOS RESTREPO	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
28	18001-33-33-003-2019-00763-02	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ STELLA GOMEZ SANTOS	MUNICIPIO DE FLORENCIA
29	18001-33-33-003-2018-00577-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBERTINA TRUJILLO	UGPP

Acuerdo Hoja No. 12

30	18001-33-33-001-2014-00720-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ADOLFO AGUIRRE OSPINA	FIDUAGRARIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES- PAR INCODER EN LIQUIDACION
31	18001-33-33-003-2021-00481-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONARDO RIOS PAEZ	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
32	18001-33-33-003-2021-00487-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIAN ANDRES HORTA URQUINA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
33	18001-33-33-004-2021-00115-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA SILVIA JIMENEZ	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
34	18001-33-33-004-2019-00905-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY DOMIGUEZ DE COBO	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
35	18001-33-33-001-2017-00317-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YONY EFERSON JIMENEZ OSORIO	N-MDN-POLICIA NACIONAL
36	18001-33-33-001-2022-00204-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL MARIA RODRIGUEZ GARCIA	MUNICIPIO DE FLORENCIA N-MEN-FOMAG

Acuerdo Hoja No. 13

37	18001-33-33-004-2022-00238-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISRAEL ANTONIO RODRIGUEZ PEÑALOZA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
38	18001-33-33-004-2022-00578-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GIOVANNY ROJAS SUAZA	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
39	18001-33-33-004-2017-00258-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DOUGLAS MAURICIO PARRA	N-MDN-POLICIA NACIONAL
40	11001-33-37-041-2020-00199-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	UGPP
41	18001-33-33-004-2019-00920-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO EMILIO PULIDO CUELLAR	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
42	18001-33-33-003-2020-00259-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY MARÍN MORENO	MUNICIPIO DE FLORENCIA
43	18001-33-33-003-2021-00619-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NEIVER ALMENDRALES HERRERA	N-MEN-FOMAG

Acuerdo Hoja No. 14

44	18001-33-33-004-2018-00533-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA GIRALDO OSORIO	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
45	18001-33-33-001-2013-00860-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FELIPE ARVELAEZ CAMPILLO	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA
46	18001-33-33-005-2023-00003-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ULDARICO HUÉRFANO ITE	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
47	18001-33-33-005-2021-00468-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIR FERNEY PÁEZ RUEDA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
48	18001-33-33-005-2021-00073-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ENRIQUE GENES ÁLVAREZ	N-MDN-ARMADA NACIONAL
49	18001-33-33-001-2020-00286-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JERSON ARLEY RODRÍGUEZ ROZO	N-MDN-POLICIA NACIONAL
50	18001-33-33-005-2023-00259-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HAMILTON BAÑOL MOLINA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL –

Acuerdo Hoja No. 15

51	18001-33-33-005-2023-00185-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ALEXANDER OSORIO AGUIRRE	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
52	18001-33-33-001-2013-00548-01	REPARACIÓN DIRECTA	JOSÉ ELIAS GONZÁLEZ SUÁREZ	INPEC - CAPRECOM LIQUIDADO FOMAG
53	18001-33-33-004-2016-00771-01	REPARACIÓN DIRECTA	WILFER MANJARREZ VARGAS	N-MDN-POLICIA NACIONAL
54	18001-33-33-005-2021-00452-01	REPARACIÓN DIRECTA	JULIO CESAR LOPEZ CALAMBAS	N-RAMA JUDICIAL N-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
55	18001-33-33-003-2019-00316-01	REPARACIÓN DIRECTA	BRAYAN DAVID SANCHEZ HENAO Y OTROS	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA Llamado en Garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Acreedor Hipotecario NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
56	18001-33-33-001-2017-00425-02	REPARACIÓN DIRECTA	HECTOR FABIAN ARANGO ARANGO Y OTROS	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
57	18001-33-33-004-2021-00476-01	REPARACIÓN DIRECTA	MAGNOLIA HOME PERDOMO	N-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
58	18001-33-33-003-2019-00661-01	REPARACIÓN DIRECTA	ACENETH SIERRA CASTRO	N-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EXTINCIÓN DE DOMINIO
59	18001-33-33-003-2019-00043-01	REPARACIÓN DIRECTA	ISABEL ROMERO OLAYA	N-MDN-POLICIA NACIONAL

Acuerdo Hoja No. 16

60	18001-33-33-003-2018-00353-01	REPARACIÓN DIRECTA	AMANDA ANTURY TRILLERAS	ESE SOR TERESA ADELE Y OTROS
61	18001-33-33003-2019-00460-01	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS JAVIER PUENTES GALINDO	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
62	18001-33-33-002-2021-00395-01	REPARACIÓN DIRECTA	ALFONSO LASSO AGUILAR	N-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
63	18001-33-33-002-2013-00249-01	REPARACIÓN DIRECTA	HECTOR LUIS CASTAÑEDA SANCHEZ	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
64	18001-33-33-001-2018-00621-01	REPARACIÓN DIRECTA	MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
65	18001-33-33-001-2019-00849-01	REPARACIÓN DIRECTA	ROBINSON DANIEL ALARCON GARCIA	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
66	18001-23-33-003-2017-00281-01	REPARACIÓN DIRECTA	ANA ISABEL ORTIZ ALARCON	N-MDN-POLICIA NACIONAL
67	18001-33-33-001-2013-00717-01	REPARACIÓN DIRECTA	SAMUEL BARRAGÁN GALINDO Y OTROS	CAPRECOM LIQUIDADO
68	18001-33-31-901-2015-00164-01	REPARACIÓN DIRECTA	CRISTIAN MAYER TAPIERO PERDOMO Y OTROS	INPEC Y HMI
69	18001-33-33-003-2020-00160-01	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRÉS REYES Y OTROS	N-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
70	18001-33-33-003-2021-00123-01	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS EDUARDO MEJÍA BAHAMÓN Y OTROS	N-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Acuerdo Hoja No. 17

71	18001-33-33-001-2015-00079-02	REPARACIÓN DIRECTA	ALEXANDER BECERRA NUÑEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SERVAF S.A.
72	18001-33-33-001-2017-00362-01	REPARACIÓN DIRECTA	ANA MILENA GRIMALDO AMEZQUITA	MUNICIPIO DE FLORENCIA N-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN N-MDN-POLICIA NACIONAL N-MDN-EJERCITO NACIONAL
73	18001-23-33-001-2017-00089-01	REPARACIÓN DIRECTA	LAURA CRISTINA LEITON BERRÍO Y OTRO	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E
74	18001-33-33-004-2022-00335-01	REPARACIÓN DIRECTA	NANCY MARÍA OROZCO MARÍN Y OTROS	N-MDN-EJERCITO NACIONAL
75	18001-33-33-001-2017-00137-00	REPARACIÓN DIRECTA	EMILIO CUELLAR	ALCALDIA DE FLORENCIA Y SERVAF S.A.
76	18001-33-33-001-2018-00473-02	POPULAR	MUNICIPIO DE FLORENCIA	EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. - SERVAF S.A. E.S.P.
77	18001-33-40-004-2016-00165-01	ACCIÓN DE REPETICIÓN	ESE SOR TERESA ADELE	LILIANA MEJIA VASQUEZ LUIS ALFONSO MESTRE GARCIA
78	18001-33-33-003-2018-00764-01	REPARACIÓN DIRECTA	JOSÉ OLIVO BUSTOS GUZMÁN Y OTROS	ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c6b4c5e7eec0c7d2432abc8889c932d19abcfc4b680b3835a9c9c7ecb519ca**

Documento generado en 01/08/2024 04:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>